

## LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO-EXTERIOR LOGRA QUE SE MODIFIQUE EL MÓDULO EN SUIZA Y REINO UNIDO

La Federación de Enseñanza de CCOO-Exterior con fecha 3 de mayo de 2023 requirió a la Ministra de Hacienda y Función Pública la revisión del módulo de calidad de vida y de poder adquisitivo para Suiza y Reino Unido.

Este requerimiento ha sido aceptado y con efectos retroactivos de 1 de enero de 2023, se modifica el módulo de calidad de vida y de poder adquisitivo en Suiza pues como señala la Orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública:

“Se ha advertido la existencia de un error material que afecta al proceso de elaboración de los módulos de Mozambique, Myanmar, Países Bajos, Panamá, Reino Unido, Siria, Sudán, Sudán del Sur, Suiza y Vietnam.

El error material mencionado queda reflejado en el anexo de la Memoria de la Orden comunicada de 28 de diciembre de 2022. El mismo fue cometido en los inicios del proceso de cálculo, al haberse tomado para determinados países los valores del módulo de calidad de vida correspondientes a 2021, en lugar de los correspondientes a 2022, lo que ha repercutido en los valores finales de los módulos aprobados.”

En virtud de lo anterior, he tenido a bien DISPONER:

### PRIMERO.

Detectado error material en los valores de los módulos de calidad de vida y/o de equiparación del poder adquisitivo correspondientes a determinados países, se detallan a continuación los valores correctos de los mismos, con efectos de 1 de enero de 2023:

PAIS	MCV	MPA I	MPA II
MOZAMBIQUE (Rep Popular)	2,750	1,719	1,395
MYANMAR	2,850	1,499	1,134
PAISES BAJOS (Reino)	1,950	1,944	1,415
PANAMA (Rep)	2,450	1,613	1,230
REINO UNIDO	2,000	2,249	1,262
SIRIA (Rep Árabe)	2,850	1,510	1,153
SUDÁN	2,900	1,959	1,594
SUDÁN DEL SUR	3,000	1,971	1,580
SUIZA (Confederación)	1,950	2,312	1,882
VIETNAM	2,600	1,629	1,251

### SEGUNDO.

Los módulos de equiparación del poder adquisitivo y de calidad de vida que son de aplicación a los funcionarios destinados en el extranjero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, con la redacción dada en el Real Decreto 3450/2000, de 22 de diciembre, se fijan en los valores del Anexo a la presente Orden, que incorpora las modificaciones detalladas en el apartado Primero de la misma, y sustituye, con efectos de 1 de enero de 2023, al Anexo recogido en la Orden Comunicada de 28 de diciembre de 2022.